



PROCESO: ORDINARIO LABORAL-CONTRATO LABORAL
DEMANDANTE: DORIS MARIA BALLESTAS GONZALEZ
DEMANDADA: ISRAEL SERRANO GARRIDO propietario de TURQUEZZA JEWERLY
ACCESORIOS
RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00240-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, la demandada presentó escrito de contestación de la demanda y la misma se encuentra pendiente para su estudio. La tarjeta profesional de la apoderada se encuentra vigente en la URNA. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias D.T. y C., julio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023):

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto del 24 de octubre de 2022, se admitió la demanda [07AutoAdmite-AutoAvoca.pdf](#), y dentro de dicha providencia se impuso la carga de notificación a la parte demandante, sin que a la fecha se hubiere aportado constancia de haber cumplido con esta carga conforme lo indicado en el art.8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, el demandado presentó contestación de la demanda el día 15 de marzo de 2023 [09MemorialContestaciónDemanda.pdf](#), razón por la cual, se tendrá notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP.

Ahora bien, en cuanto a la contestación de la demanda, luego de revisada, nota el juzgado que satisface los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, la admitirá, reconocerá personería jurídica e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En consecuencia, el juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

Primero: Tener como notificada por conducta concluyente al demandado **ISRAEL SERRANO GARRIDO propietario de Turquezza Jewelry Accesorios** de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP.

Segundo: Admitir la contestación de demanda presentada por la demandada **Israel Serrano Garrido propietario de Turquezza Jewelry Accesorios**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada **Nury Varela Ballestas** identificada con la CC.45.496.313 y T.P. 118.073 del C. S de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada **Israel Serrano Garrido propietario de Turquezza Jewelry Accesorios**, conforme a las facultades conferidas mediante poder aportado.

Cuarto: Señalar el 17 de julio de 2023 a las 10:00 a.m. para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas**, y en caso de tener todos los presupuestos procesales **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente



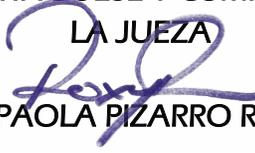
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N°671

mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18391480>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

Correos electrónicos:

alex-efata@outlook.com

elkinpie@hotmail.com

serragais@hotmail.com

nuryvarelalallestas@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 9 de junio de 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 74